

## CIRCULAR SOBRE NUEVOS PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Recientemente se ha promulgado la LEY 39/1999, de 5 de noviembre (BOE del 6-11-99) **"para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras"**

Del título de la Ley se desprende claramente el objeto, que se traduce en una serie de reformas de otras leyes, como el Estatuto de los Trabajadores. Destacamos por su importancia las siguientes:

- Ampliación del permiso de dos días en caso de accidente u hospitalización de parientes hasta el 2º grado, ampliables hasta 4 días si debe realizar un desplazamiento.
- Reducción de jornada entre un 33,3 % y un 50 % (con su correspondiente reducción salarial proporcional) para el cuidado de familiares -hasta el 2º grado- por razones de edad, enfermedad o accidente y que no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida. El trabajador que se acoja a este derecho puede escoger la distribución del horario según su conveniencia o necesidades.
- Igualmente se establece el derecho a la excedencia voluntaria, con un máximo de un año, con reserva de plaza, para el cuidado de familiares -hasta el 2º grado- por razones de edad, enfermedad o accidente y que no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.
- Finalmente se protege a las trabajadoras desde el inicio del embarazo frente a los despidos, salvo que posteriormente sean declarados procedentes y no sean discriminatorios. En caso contrario el despido se considera nulo y debe readmitirse a la trabajadora.

Nada dice la Ley al respecto expresamente, pero es facultad del empresario comprobar la veracidad de las situaciones que dan derecho a los permisos y excedencias indicadas, para lo cual podrá pedir los justificantes oficiales necesarios (informes médicos, certificados, etc.). En cualquier caso estos permisos y excedencias deben solicitarse y concederse por escrito.

Finalmente, la Ley establece otra serie de modificaciones para su correcta aplicación, en concordancia con los anteriores derechos, en cuanto a la Ley de Procedimiento Laboral, la de Prevención de Riesgos Laborales, la de Seguridad Social, la de Funcionarios y de las Fuerzas Armadas.

Les recordamos que, como siempre, estamos a su disposición para cualquier consulta referente a este asunto.